



**VISTO**

El Expte FACE N° 367/0/2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante este expediente se tramita una propuesta de modificación del Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de la Carrera de Psicología aprobado por Resolución CD N° 126/13 presentada por la Coordinadora de la Carrera de Psicología: Mg. Alicia Estévez;

Que, en la Sesión Ordinaria del 22 de Octubre de 2014 el mencionado Reglamento se aprobó de manera particular quedando pendiente su tratamiento en particular

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento se reunió en varias oportunidades para acordar la redacción del Capítulo III y realizó una lectura y análisis pormenorizado de la totalidad del Reglamento;

Que, el Consejo Directivo trató y aprobó por unanimidad la propuesta en la Sesión Extraordinaria del miércoles 08 de Abril de 2015;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: APROBAR** la modificación del Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de la Carrera de Psicología de acuerdo a los Anexos I, II y III de la presente.

**Artículo 2º: REGISTRAR**, comunicar y archivar.



Mg. Alfredo R. Ruiz  
VICEDECANO  
Facultad Cs. de la Educación  
U.N.Co.



## REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

### CARRERA DE PSICOLOGÍA

#### **MARCO GENERAL**

La "Práctica Supervisada de la Orientación (Jurídica, Laboral, Educacional, Clínica o Comunitaria)" –PSO– constituye la Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la carrera de Psicología. Los contenidos mínimos de cada una de las cinco Orientaciones mencionadas figuran en el Plan de Estudios de Psicología. Las PSO constituyen un espacio de acercamiento controlado al ejercicio de la profesión en un contexto generador de conocimientos y experiencias de trabajo -individuales y grupales-, contemplando las normas éticas que rigen la actividad profesional de los/las psicólogos/as. Se orientan a la aplicación de conocimientos teórico-prácticos, de herramientas metodológicas y de técnicas de intervención en áreas específicas propias del quehacer psicológico. Las PSO se desarrollan en ámbitos áulicos y extra áulicos en instituciones públicas y/o privadas de la región. Cada PSO suma un total de 256 hrs. curriculares anuales distribuidas en 8 hrs. curriculares semanales.

El presente texto reglamenta los objetivos generales, actividades y metodología de evaluación a desarrollar en las PSO "Práctica Supervisada de la Orientación (Jurídica, Laboral, Educacional, Clínica, Comunitaria)", caracteriza la estructura docente y establece las responsabilidades y obligaciones de docentes y practicantes. Se incluye una caracterización general del Seminario Electivo de Actualización profesional y se anexan Modelos de Convenios. (Anexo I: Convenio Específico, Anexo II: Acta Acuerdo y Anexo III: Acta Compromiso)

#### **OBJETIVOS**

Los objetivos generales de las PSO son:

- a) Relacionar los contenidos teóricos y recursos instrumentales con la práctica profesional;
- b) Capacitar en la adquisición de competencias sobre campos específicos del ejercicio de la profesión;
- c) Promover el aprendizaje del rol profesional bajo condiciones de supervisión en un marco ético-deontológico;

#### **CAPÍTULO 1: De los Practicantes**

**Artículo 1°:** Podrán inscribirse para realizar la Práctica Supervisada de Orientación, aquellos estudiantes que hayan dado cumplimiento a los requisitos de acreditación de las asignaturas correlativas tal como se establece en el Plan de Estudios de la Carrera de Psicología.

**Artículo 2°:** Los/as practicantes están obligados a:

- a) firmar un Acta Compromiso en la Orientación elegida conjuntamente con el Docente Responsable de la misma y con el Coordinador General de Prácticas Supervisadas. Este/a se responsabiliza del resguardo de una copia de dicho Acta en el legajo del practicante obrante en el Departamento de Alumnos (Anexo 3);
- b) conocer el presente Reglamento como así también el Programa y Planificación de las actividades de la PSO;
- c) cumplir con las actividades pautadas en el Acta Acuerdo firmada por el Coordinador General de Prácticas y la Institución Receptora (Anexo 2);
- d) guardar estricta confidencialidad de los datos y toda situación vinculada a la Práctica, en un todo de acuerdo con la normativa ético-deontológica que rige los actos profesionales de los/as psicólogos/as;
- e) asistir en un 85% a las actividades previstas, áulicas y extra-áulicas, y a las instancias de supervisión y seguimiento de la PSO debiendo justificar ausencias ante el equipo docente;
- f) establecer relaciones responsables y apropiadas con sus pares, autoridades, profesionales y/o equipos interdisciplinarios en el marco institucional donde realice la Práctica;



- g) utilizar en forma apropiada el lugar físico, equipamiento o instrumentos de los que haga uso dándole los cuidados correspondientes según normas de conservación y seguridad establecidas para ello;
- h) cumplir en tiempo y forma las actividades y tareas previstas;
- i) tener aprobado el cursado de la asignatura Ética, Deontología y Práctica Profesional al momento de la presentación del Trabajo Integrador final (TIF) de la PSO que corresponda.
- j) aprobar el Trabajo Integrador Final (TIF) y la defensa oral del mismo, requisito de acreditación de la PSO.

## **CAPÍTULO II: De las Instituciones Receptoras**

**Artículo 3°:** Las actividades vinculadas al desarrollo de las PSO se realizarán en instituciones públicas y/o privadas de la región habilitadas por medio de la firma de Convenios en los que se acordarán tanto las condiciones particulares de las Instituciones receptoras como también las características, objetivos, contenidos y planificación de actividades de las PSO como se definen en la presente reglamentación.

**Artículo 4°:** El/la Decano/a y/o Vicedecano/a firmará un Convenio Especifico que entrará en vigencia una vez refrendado por el Consejo Directivo de la Facultad (Anexo 1).

**Artículo 5°:** Las Instituciones receptoras de los Practicantes, deberán garantizar:

- a) la recepción de los/as Practicantes, su inclusión y recorrido por los equipos técnicos que corresponda;
- b) la infraestructura apropiada para la realización de las actividades prácticas usuales en las prestaciones psicológicas;
- e) un plantel de profesionales y/o cargos técnicos constituidos en "Colaboradores Institucionales" sin relación de dependencia con la Facultad.

## **CAPÍTULO III: de la Estructura de las PSO**

**Artículo 6°:** La estructura contempla la distribución de responsabilidades para: a) actividades de gestión interinstitucional y coordinación institucional de las PSO a cargo de un/a Coordinador/a General de Prácticas Supervisadas y b) actividades docentes a cargo de un/a docente Responsable y docentes Auxiliares Tutores para cada PSO

**Artículo 7°:** En la presentación para la cobertura del cargo de Coordinador/a General de Prácticas Supervisadas, será requisito: a) el título de Psicólogo o Licenciado en Psicología, b) trayectoria profesional no menor a cinco años. Se ponderará positivamente la acreditación de antecedentes en: a) Experiencia en gestión, evaluación e implementación de proyectos; b) Experiencia profesional y competencias específicas en alguna de las Orientaciones de las PSO; c) Antecedentes docentes, en investigación y/o extensión; d) Título y/o capacitación de posgrado.

**Artículo 8°:** A los efectos de la selección de los/las postulantes al cargo de Coordinador/a General de las Prácticas Supervisadas, se realizará un llamado público a inscripción y la Dirección de Departamento conformará una Comisión que evaluará los antecedentes detallados en el artículo 7° del presente reglamento y entrevistará a los postulantes. Dicha Comisión estará constituida por: Director/a del Departamento de Psicología, un/a docente del Departamento de Psicología y el/a Coordinador/a de la carrera y/o un docente a cargo de prácticas. También podrá participar un/a graduado/a de la carrera de Psicología (UNCo).

**Artículo 9°:** El/la Coordinador/a General de Prácticas Supervisadas, dependerá de la Dirección del Departamento de Psicología.



**Artículo 10°:** El/la Coordinador/a General de las Prácticas Supervisadas, será designado por el Consejo Directivo con un cargo equivalente al de Profesor Adjunto con dedicación Simple (PAD-3) anual con la posibilidad de aumento de dedicación exclusivamente para atender demandas concretas de la función para la cual fuera designado/a. Permanecerá durante dos (2) años en su función, prorrogable por un nuevo período de dos (2) años.

**Artículo 11°:** serán obligaciones del Coordinador/a General de Prácticas Supervisadas:

- a) gestionar la firma de Convenios (Anexo I: Convenio específico) a fin de proporcionar espacios institucionales para la realización de las PSO y asegurar el nexo entre las instituciones receptoras (Anexo II: Acta Acuerdo) y los /las practicantes de la carrera de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación (Anexo III: Acta compromiso);
- b) gestionar la incorporación de los practicantes a las instituciones donde se realizarán las prácticas;
- c) realizar reuniones periódicas con los Responsables de las PSO para evaluar conjuntamente la marcha de las mismas.
- d) detectar situaciones y/o dificultades -institucionales e interinstitucionales- que se presenten en el desarrollo de las PSO, articulando los mecanismos necesarios tendientes para resolver esas problemáticas;
- e) presentar a la Dirección del Departamento de Psicología y a Secretaría Académica -a la finalización de cada ciclo de prácticas- un informe de las actividades, dificultades encontradas y sugerencias para el mejoramiento del desarrollo de las prácticas futuras.

**Artículo 12°:** El/la Docente Responsable de la PSO que corresponda será designado por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Dirección del Departamento de Psicología previa selección conforme a la reglamentación vigente) con un cargo equivalente al de Profesor Adjunto con Dedicación Parcial Anual

**Artículo 13°:** En un todo de acuerdo con el artículo 10° de la Ord. N° 492/91 se especifican con mayor nivel de detalle las obligaciones del Docente Responsable de las PSO:

- a) elaborar y entregar a la Dirección del Departamento de Psicología el Programa y Plan de actividades áulicas y extra áulicas encuadradas en el marco deontológico profesional y en los contenidos mínimos de la PSO establecidos en el Plan de Estudios;
- b) coordinar y supervisar al equipo de Auxiliares docentes tutores y verificar el cumplimiento del plan de trabajo;
- c) coordinar el inicio, desarrollo y culminación de los procesos y actividades implicados en la PSO;
- d) diseñar las evaluaciones de la PSO y de las actividades prácticas complementarias conjuntamente con los Auxiliares Docentes Tutores;
- e) ser responsable del seguimiento y evaluación de proceso de los practicantes en la PSO y de la evaluación del Trabajo integrador final (TIF).

**Artículo 14°:** El/la Docente Auxiliar Tutor, será designado por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Dirección del Departamento de Psicología previa selección conforme a la reglamentación vigente con un cargo equivalente al de Ayudante de Primera con Dedicación Simple anual. Se designará un/a Docente Auxiliar Tutor/a por cada grupo de 8 a 10 practicantes. Dada la complejidad de la tarea del auxiliar de PSO se recomienda tener una sola comisión a cargo.

**Artículo 15°:** En un todo de acuerdo con el artículo 13° de la Ord. N° 492/91 se especifican con mayor nivel de detalle las obligaciones del Docente Auxiliar Tutor:

- a) asistir a las actividades áulicas y reuniones del equipo docente de la PSO;
- b) colaborar en el diseño de las evaluaciones de la PSO y de las actividades prácticas complementarias conjuntamente con el Docente Responsable;



- c) realizar el seguimiento de las actividades programadas para la PSO así como la evaluación del proceso de los practicantes;
- d) supervisar en forma sistemática -grupal e individualmente- a los/as practicantes;
- e) evaluar las actividades prácticas complementarias;
- f) colaborar en el asesoramiento a los practicantes sobre la elaboración Trabajo integrador final (TIF) y en su evaluación.

#### **CAPÍTULO IV: de la Metodología de Evaluación**

**Artículo 16°:** La evaluación de la PSO incluye tres instancias secuenciales de evaluación individual. Requieren la instrumentación de saberes y habilidades logradas por el practicante a lo largo de la carrera y su aprobación determina el pasaje a la siguiente instancia. Las instancias son:

- a) evaluación diagnóstica de articulación teórico-práctica (mediante descripción de situaciones concretas, resolución de problemas, presentación de casos, etc.). Deberá contemplar una única instancia de recuperación;
- b) evaluación del proceso propiamente dicho que contemple asistencia, supervisión y seguimiento de las actividades áulicas y extra-áulicas. Pueden requerirse actividades prácticas complementarias (monografías profesionales, informes escritos parciales, análisis de documentos, registros o protocolos, anteproyectos de intervención, estudio de casos, etc.) que también deben ser evaluadas;
- e) evaluación del Trabajo Integrador Final (TIF) con una instancia de defensa oral.

**Artículo 17°:** El *seguimiento* consiste en monitorear las actividades prácticas -áulicas y extra áulicas- que realizan los practicantes atendiendo no sólo a la asistencia y cumplimiento de las actividades sino también a la adecuación de las competencias previamente adquiridas y a la capacidad de resolución de problemas.

**Artículo 18°:** La *supervisión* -en forma individual y/o grupal- es un eje articulador de la PSO entendida como instancia formativa de la construcción del rol profesional. Uno de los objetivos de la supervisión es conocer la instrumentación que el practicante realiza de los procedimientos, actitudes y contenidos a partir de los propios procesos psicológicos. El otro es promover la reflexión sobre sí mismo en la asunción del rol profesional en el contexto de una práctica institucional concreta teniendo en cuenta aspectos psicológicos comprometidos en dicha práctica (transferenciales, afectivos, intelectuales, grupales e institucionales)

**Artículo 19°:** El Trabajo Integrador Final (TIF) refiere a una producción textual individual que deberá realizar el practicante a partir de problemas teórico-prácticos, de intervención y/o experiencias derivadas de la realización de la PSO. El TIF podrá adoptar el formato de Informe Profesional, Presentación de Caso o Proyecto de Intervención ajustados a la Orientación de la Práctica Supervisada que corresponda. En todos los casos, una copia de este documento, deberá ser entregado al Coordinador General de Prácticas Supervisadas -en soporte papel y formato electrónico- con el propósito de conformar el archivo documental en Biblioteca.

**Artículo 20°:** El Trabajo Integrador Final (TIF) deberá incluir:

- a) delimitación y fundamentación del problema seleccionado en el contexto de la PSO que realiza;
- b) análisis e interpretación del problema en el marco de la PSO;
- c) conclusiones;
- d) bibliografía. (Cuando sea pertinente para citas y referencias bibliográficas se utilizarán las normas APA).

**Artículo 21°:** Al momento de la presentación del TIF para ser evaluado, el practicante debe tener regularizado el cursado la asignatura Ética, Deontología y Práctica Profesional., Se establece como último plazo para entrega de TIF el mes de diciembre coincidente con el segundo tramo de la PSO.



**Artículo 22°:** El TIF será evaluado por el Docente Responsable de la PSO en la que el practicante haya realizado su práctica. Para esta función, contará con la colaboración del Coordinador General de Prácticas Supervisadas y de los Auxiliares docentes tutores. El Coordinador General de Prácticas Supervisadas y el Docente Responsable de PSO podrán requerir para la evaluación del TIF la colaboración de un docente de la carrera cuando lo consideren necesario. La aprobación de esta instancia, habilita al practicante a la instancia de defensa oral individual.

**Artículo 23°:** La PSO será considerada como Curso Especial (Ord. N° 640/96) y tendrá una duración anual. No admite la figura de alumno libre ni vocacional. Se adopta la modalidad de aprobación por Promoción, fijando el siguiente marco:

- a) se habilita hasta el turno de exámenes del mes de septiembre de cada año como plazo máximo de admisión de los practicantes a la PSO. Deberán contar con la aprobación de las asignaturas correlativas, en un todo de acuerdo con las exigencias establecidas sobre el particular en el Plan de Estudios de la Carrera de Psicología;
- b) la calificación de las evaluaciones previstas en el Art. N° 1 (Ord. N° 640/96) no deberá ser inferior a siete (7). La instancia final de acreditación es la calificación obtenida en la defensa oral del Trabajo Integrador Final (TIF);
- c) el Docente Responsable de la PSO correspondiente, deberá registrar la calificación numérica de la instancia final de acreditación en la nómina de cursado. El Departamento de Alumnos confeccionará el Acta de Promoción. La misma deberá ser firmada por el Docente Responsable de la PSO y por dos (2) Docentes Auxiliares tutores de la misma o en su defecto, por dos profesores del área;
- d) el plazo final de evaluación y acreditación de la PSO no podrá extenderse más allá de la primera quincena del mes de diciembre del segundo tramo de las PSO.

**Artículo 24°:** Las situaciones a que dé lugar la implementación del presente Reglamento, será puesta a consideración de la Dirección del Departamento de Psicología y de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Plan de Estudios de la Carrera.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Artículo 25:** El Artículo 21° tendrá vigencia hasta tanto se modifique el Plan de Estudios de la Carrera de Psicología, ubicando la asignatura "Ética, Deontología y Práctica Profesional" como correlativa de las PSO:



**ANEXO I**  
**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**  
de estudiantes de la Carrera de Psicología de la FACE . UNCo

En la ciudad de ..... Provincia de..... a los ..... días del mes de ..... de entre la/el (Nombre de la institución) ..... con domicilio en ..... de la ciudad de domicilio en provincia de..... representada/o en este acto por el/la Sr/Sra (Título o cargo) ..... DNI N°..... en adelante LA INSTITUCIÓN por una parte;..... y por la otra la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, sita en Irigoyen 2000 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro representada en este acto por su Decana/o, (Título)..... DNI N° ....., en adelante LA FACULTAD, constituyendo entre ambas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El Objetivo General de este convenio es propiciar la realización de las Prácticas Supervisadas de la Orientación (PSO), ya sea Jurídica, Educacional, Laboral, Clínica, Comunitaria, previstas en el Plan de Estudios de la carrera de Psicología, por parte de estudiantes de LA FACULTAD en dependencias de LA INSTITUCIÓN.

Segunda: Los objetivos de la PSO son:

- a) Relacionar los contenidos teóricos y recursos instrumentales con la práctica profesional
- b) Capacitar en la adquisición de competencias sobre campos específicos del ejercicio de la profesión
- c) Promover el aprendizaje del rol profesional bajo condiciones de supervisión en un marco ético-deontológico.

Tercera: LA FACULTAD designará a un/a Coordinador/a General de Prácticas Supervisadas cuyas funciones se establecen en el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada que se adjunta a la presente.

Cuarta: Las Prácticas serán coordinadas, supervisadas y evaluadas de manera directa por Docentes designados por LA FACULTAD, quienes tendrán por función capacitar y brindar apoyo académico al practicante y realizar el seguimiento de las actividades áulicas y extra áulicas.

Quinta: LA INSTITUCIÓN acepta la propuesta presentada por LA FACULTAD, y se compromete a recibir a los practicantes y a ofrecer la infraestructura apropiada para la realización de la PSO en algunas de sus dependencias. LA INSTITUCIÓN se compromete a remitir a LA FACULTAD un listado de las instituciones en condiciones de recibir practicantes denominadas Instituciones receptoras.

Sexta: Las instituciones receptoras suscribirán un Acta Acuerdo, cuyo modelo se adjunta al presente, con el Coordinador General de Prácticas designado por LA FACULTAD a los efectos de formalizar las condiciones específicas de la PSO.

Séptima: Las instituciones receptoras designarán un Colaborador/a Institucional quienes serán interlocutores con el/la Coordinador General de Prácticas, el Docente Responsable y los Auxiliares docentes tutores de la PSO para asegurar los nexos entre las instituciones firmantes del Acta Acuerdo.



Octava: El/la practicante deberá suscribir un Acta Compromiso en la cual declaran conocer y aceptar las disposiciones y reglamentaciones vigentes, tanto de la INSTITUCIÓN y de las Instituciones receptoras como de la Facultad de Ciencias de la Educación; se comprometen a cumplir con los objetivos generales y específicos del Programa y planificación de actividades de la PSO: Asimismo se obliga a guardar confidencialidad de la información vinculada a las actividades extra áulicas que se realizan en las Instituciones receptoras, acorde a las normas ético-deontológicas que regulan los actos profesionales de los psicólogos/as.

Novena: Se deja expresamente establecido que la relación entre el/la practicante con LA INSTITUCION y las Instituciones receptoras será al solo efecto del cumplimiento de la realización de actividades extra áulicas de las Prácticas en función del Plan de Estudios de la Carrera de Psicología, no generándose relación jurídico-laboral alguna con LA INSTITUCIÓN ni las Instituciones receptoras donde efectúe su práctica. El/la practicante no podrá bajo ningún concepto percibir retribución alguna por las actividades realizadas en ellas o abonar monto alguno.

Décima: LA FACULTAD deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para los practicantes que concurran a las Instituciones receptoras, por lo que LA INSTITUCIÓN se encontrará totalmente eximida de esta, en lo referente a la Ley de Accidentes de Trabajo N° 24.557, tanto como a daños o cualquier evento que afecte al practicante o a sus bienes.

Decimoprimer: La PSO se encuentra reglamentada por Resolución del Consejo Directivo de LA FACULTAD "Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas", la cual se anexa al presente Convenio, así como el Programa y Plan de Actividades aceptado por la Dirección del Departamento de Psicología.

Decimosegunda: Ante toda situación no prevista en el presente, así como diferencias respecto a la implementación del mismo, LAS PARTES se comprometen a resolver todas las diferencias originadas en este Convenio en forma amistosa, en caso de arribar a un acuerdo de someterán a los tribunales federales de la ciudad de Neuquén (Sede Central de la UNCo.)

Decimotercera. LA FACULTAD constituye domicilio legal en la calle Yrigoyen 2000 (CP 8324) de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y LA INSTITUCION en .....  
.....donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen.

Decimocuarta. El presente Convenio posee un plazo de vigencia de tres años el cual comienza a regir a partir de su ratificación por parte del Consejo Directivo de LA FACULTAD; lo que deberá ser notificado por ésta a LA INSTITUCION en forma fehaciente.

Decimoquinta: LAS PARTES acuerdan la renovación automática del presente convenio por períodos iguales al inicial, a menos que una de ellas comunique a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a 30 días.

Decimosexta: Cualquiera de LAS PARTES puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación a la otra, con una anticipación de sesenta días, debiendo cumplimentar ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, dejando a salvo las PSO que se encuentren en ejecución, las que concluirán en la forma acordada. La rescisión no genera compromiso alguno de índole económica para ninguna de las Instituciones

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor a los ....días del mes de .....  
de ... ..



**ANEXO II**  
**ACTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**  
de estudiantes de la Carrera de Psicología de la FACE • UNCo

En la ciudad de.....Provincia de..... a los ..... días del mes de ..... de entre la/el (Nombre de la institución). ... con domicilio en .. de la ciudad de provincia de.....representada/o en este acto por el/la Sr/Sra (Título o cargo).....DNI N° ..... en su carácter de ..... en adelante LA INSTITUCIÓN RECEPTORA por una parte; y por la otra la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, sita en Yrigoyen 2000 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro representada en este acto, por el/la Coordinador/a General de Prácticas Supervisadas (Título).....DNI N°....., en adelante LA FACULTAD, constituyendo entre ambas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El Objetivo General de este Acta es acordar las condiciones de realización de las Prácticas Supervisadas de la Orientación (PSO), ya sea Jurídica, Educacional, Laboral, Clínica, Comunitaria, previstas en el Plan de Estudios de la carrera de Psicología, por parte de estudiantes de LA FACULTAD en dependencias de LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.

Segunda: Los objetivos de la PSO son:

- a) Relacionar los contenidos teóricos y recursos instrumentales con la práctica profesional
- b) Capacitar en la adquisición de competencias sobre campos específicos del ejercicio de la profesión
- e) Promover el aprendizaje del rol profesional bajo condiciones de supervisión en un marco ético-deontológico. Los objetivos específicos de la PSO constan en el Programa y Planificación de las actividades correspondientes.

Tercera: La PSO tiene una duración de 256 horas curriculares totales con un periodo anual de cursado (agosto a julio de cada año). Las horas de prácticas semanales en las instituciones -actividades extra áulicas- se distribuyen en días y horarios que para cada caso se determine de común acuerdo entre LAS PARTES pero en ningún caso deberán ser menor a cuatro (4) horas semanales.

Cuarta: El Cupo máximo de practicantes que concurren a la INSTITUCIÓN RECEPTORA se determina de común acuerdo entre LAS PARTES así como otras consideraciones que se estime necesario pautar.

Quinta: Las Prácticas serán coordinadas, supervisadas y evaluadas de manera directa por Docentes designados por LA FACULTAD, quienes tendrán por función capacitar y brindar apoyo académico al practicante y realizar el seguimiento de las actividades áulicas y extra áulicas.

Sexta: Las INSTITUCIONES RECEPTORAS designarán un Colaborador/a Institucional quien será interlocutor con el/la Coordinador General de Prácticas, el Docente Responsable y los Auxiliares docentes tutores de la PSO para asegurar los nexos entre las instituciones firmantes. Estos serán profesionales o responsables que ocupen cargos técnicos o jerárquicos y cuya función será promover la incorporación de los practicantes en las dependencias y equipos técnicos bajo su responsabilidad.

Séptima: LA FACULTAD suscribe un Acta Compromiso con cada practicante. En dicho Acta, los/las practicantes se comprometen a tomar conocimiento y aceptar las disposiciones y reglamentaciones vigentes tanto de la INSTITUCION RECEPTORA como de LA FACULTAD. Asimismo se obligan a guardar



confidencialidad de la información vinculada a las actividades extra áulicas que se realizan en las Instituciones receptoras acorde a las normas ético-deontológicas que regulan los actos profesionales de los/las psicólogos/as.

Octava: Se deja expresamente establecido que la relación entre el/la practicante con LA INSTITUCION será al solo efecto del cumplimiento de la realización de actividades extra áulicas de las Prácticas en función del Plan de Estudios de la Carrera de Psicología, no generándose relación jurídico-laboral alguna con LA INSTITUCIÓN donde efectúe su práctica. El/la practicante no podrá bajo ningún concepto percibir retribución alguna por las actividades realizadas en LA INSTITUCIÓN o abonar monto alguno a la misma.

Novena: LA FACULTAD deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para los practicantes que concurran a las instituciones receptoras, por lo que LA INSTITUCIÓN se encontrará totalmente eximida de esta, en lo referente a la Ley de Accidentes de Trabajo N° 24.557, tanto como a daños o cualquier evento que afecte al practicante o a sus bienes.

Décima: La PSO se encuentra reglamentada por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad "Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas", la cual se anexa al presente Convenio, así como el Programa y Plan de Actividades aceptado por la Dirección del Departamento de Psicología.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor a los ....días del mes de .....  
de .....



**ANEXO III  
ACTA COMPROMISO**

En el marco del Convenio firmado entre la Universidad Nacional del Comahue y -----  
----- y del Convenio Específico firmado por la  
Facultad de Ciencias de la Educación y -----  
-----se acuerda el siguiente programa individual de actividades para la/el practicante, ---  
----- DNI N° -----Legajo:----- que  
realizará la Práctica Supervisada de la Orientación (PSO) ----- de la carrera de  
Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Artículo 1°: La actividad extra áulica de la Práctica Supervisada de la Orientación (PSO) se realizará  
en las instalaciones de la institución receptora: -----, sita en -----  
----- de la ciudad de -----, provincia de ----  
----- durante .....

Artículo 2°: El nexo entre la institución receptora y la PSO será acordado por la/el Coordinador/a General  
de las PSO -----, DNL. N° -----, con el/la  
Colaborador/a institucional designado por la institución receptora -----  
DNL. N° -----.

Artículo 3°: La/el practicante será supervisada/o por un/a Docente Auxiliar Tutor (Título)  
----- DNI. N° -----, y por el/la Docente Responsable de la PSO (Título) -----  
-----DNL. N° -----, designados para tal fin por la Facultad de  
Ciencias de la Educación.

Artículo 4°: El/la practicante se compromete por la presente a cumplir con los objetivos y actividades del  
Programa y Planificación de actividades de la PSO

Artículo 5°: El/la practicante declara conocer y aceptar las disposiciones y reglamentaciones vigentes,  
tanto de la Institución receptora como de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad  
Nacional del Comahue.

Artículo 6°: La relación entre el/la practicante con la Institución receptora será al solo efecto del  
cumplimiento de la realización de actividades extra áulicas de la PSO en función del Plan de Estudios de la  
Carrera de Psicología, no generándose relación jurídico-laboral alguna con la institución donde efectúe su  
práctica ni percibirá suma alguna.

Artículo 7°: El/la practicante se obliga a guardar confidencialidad de la información vinculada a las  
actividades extra áulicas que se realizan en las Instituciones receptoras, acorde a las normas ético-  
deontológicas que regulan los actos profesionales de los/las psicólogos/as.

A los----- del mes de ----- de -----, a modo de conformidad, se  
firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

PRACTICANTE

DOCENTE RESPONSABLE DE LA PSO

COORD. Gral. DE PSO